



CAMPECHE, celebrada el **03 de junio de 2022**, específicamente en el **Acuerdo No. 005** y en el **Anexo 7 de la Ley de Presupuesto de Egresos del Estado de Campeche para el año 2022**, publicada en el Periódico Oficial del Estado de Campeche el día 16 de diciembre de 2021, y de acuerdo a las políticas y criterios en materia de contratación establecidos en la **Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Prestación de Servicios relacionados con bienes muebles del Estado de Campeche**.

Las erogaciones que se deriven del presente contrato serán cubiertas con **RECURSOS PROPIOS** debidamente aprobados para el Ejercicio Fiscal del año 2022 y autorizados por la H. Junta de Gobierno de **"EL COBACAM"**, con cargo al **Proyecto 17** y la **Partida 5211**.

- e) Para los efectos y fines legales del presente contrato se señala como domicilio legal de **"EL COBACAM"** el inmueble ubicado en **calle Castillo Oliver número 14, entre calle Lorenzo Alfaro Alomía y Avenida Miguel Alemán, Área Ah Kim Pech, Código Postal 24014 de esta Ciudad de San Francisco de Campeche, Municipio de Campeche, Estado de Campeche, México, con Registro Federal de Contribuyentes CBC 900824F44.**
- f) Que **"EL COBACAM"** tiene por objeto impartir e impulsar la educación correspondiente al nivel medio superior, con características de terminal y propedéutica con las finalidades y atribuciones contempladas en los numerales 9 y 10 de la **Ley que Crea el Colegio de Bachilleres del Estado de Campeche**.

II.- Por "EL PROVEEDOR":

- a) Que es una empresa legalmente constituida según la Escritura Pública número **cinco mil cuatrocientos cincuenta y dos (5, 452)** de fecha **tres (3) de diciembre de dos mil dieciocho (2018)** pasada ante la fe de la **C. MARÍA DEL CONSUELO GARCÍA CUIEL**, Notaria adscrita a la Notaría Pública número **cinco (5)** del Distrito Judicial de Apan, Estado de Hidalgo, actuando por autorización de su titular el **C. VÍCTOR MANUEL FAYAD MENESES**.
- b) Que el **C. ÓSCAR GARCÍA LÓPEZ** comparece en su carácter de **APODERADO** de la persona moral en comento, tal y como consta en la escritura pública número **cinco mil quinientos trece (5, 513)** de fecha a **diecinueve (19) de diciembre de dos mil dieciocho (2018)** pasada ante la fe de **C. MARÍA DEL CONSUELO GARCÍA CUIEL**, Notaria adscrita a la Notaría Pública número **cinco (5)** del Distrito Judicial de Apan, Estado de Hidalgo, actuando por autorización de su titular el **C. VÍCTOR MANUEL FAYAD MENESES**.
- c) El **C. ÓSCAR GARCÍA LÓPEZ** se identifica mediante credencial para votar con fotografía emitida por el Instituto Nacional Electoral de OCR [REDACTED] y CURP [REDACTED] manifiesta ser mexicano por nacimiento, mayor de edad legal, de ocupación empresario.
- d) Que la empresa de la cual es **APODERADO** cuenta con capacidad jurídica para contratarse, reuniendo las condiciones técnicas, económicas y comerciales para obligarse al suministro de los bienes objeto del presente contrato.
- e) Que, **bajo protesta de decir verdad**, manifiesta que no desempeña empleo, cargo o comisión en el servicio público o, en su caso, que, a pesar de desempeñarlo, con la formalización del presente contrato **no se actualiza un Conflicto de Interés**, lo anterior de conformidad con el artículo 49 Fracción IX de la **Ley General de Responsabilidades Administrativas**.
- f) Que la persona moral **"CELMILENIUM", SOCIEDAD ANÓNIMA DE CAPITAL VARIABLE** cuenta con Registro Federal de Contribuyente **CEL1 8120 33U2** otorgado por el Servicio de Administración Tributaria, Organismo Desconcentrado de la Secretaría

9

[Handwritten signature]

[Handwritten signature]

[Handwritten signature]





de Hacienda y Crédito Público y para los efectos y fines legales del presente contrato, enunciando como domicilio fiscal el predio ubicado en PLAZA BENITO JUÁREZ #116 EDIFICIO B PISO 1, ENTRE CALLE CUAUHTÉMOC Y CALLE GUERRERO COLONIA CENTRO, C.P. 42000, PACHUCA DE SOTO, HIDALGO, MÉXICO.

III. Declaran "LAS PARTES":

- a) Que en virtud de lo declarado anteriormente y con fundamento en lo previsto por los numerales 1°, 3, 23, 33, 39, 40, 46, 50, 51, 52, 58, 67 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Prestación de Servicios relacionados con bienes muebles del Estado de Campeche, 1698, 1699, 1701, 1703, 1705, 1708, 1712, 1730, 1740, 1744, 1755, 1756, 1757, 1760, 2135, 2136 del Código Civil del Estado de Campeche y demás normatividad aplicable en la materia, han decidido formalizar el contrato al tenor de las siguientes:

CLÁUSULAS.

PRIMERA. - OBJETO. "EL COBACAM" conviene contratar, a precio fijo y plazo determinado con el "EL PROVEEDOR" la ADQUISICIÓN DE VEINTE (20) PROYECTORES PARA USO MÚLTIPLE MARCA BENQ/MW550 PARA LAS AULAS DIDÁCTICAS DE DIVERSOS CENTROS EDUCATIVOS.

SEGUNDA. - DE LOS PROYECTORES. "EL PROVEEDOR" se compromete a proporcionar a "EL COBACAM" los bienes enunciados en la CLÁUSULA anterior de conformidad con lo siguiente:

Table with 6 columns: PARTIDA, CANTIDAD, UNIDAD, DESCRIPCIÓN, PRECIO UNITARIO SIN I.V.A., IMPORTE TOTAL SIN I.V.A. Row 1: 1, 20, PIEZA, PROYECTOR PARA USO MULTIPLE BENQ/MW550, \$ 10,767.16, \$215,343.20. Includes detailed technical specifications for the projector.

Handwritten signatures and stamps on the right side of the page, including a circular stamp that says 'COBACAM Revisado'.



			<p>1.1X Ajuste trapezoidal Vertical: ± 40 grados Compensación de proyección ** 110%±2.5% Tamaño de imagen 30"-300" Frecuencia horizontal 15K-102KHz Frecuencia de escaneo vertical 23-120KHz</p> <p>AUDIO Bocina 2 W</p> <p>INTERFAZ</p> <p>PC (D-sub) x 1 Salida de monitor (D-sub 15pin) x 1 Entrada S-Video (Mini DIN 4pin) x 1 Entrada de video compuesto (RCA) x 1 HDMI x 2 USB tipo mini B x 1 Entrada de audio (minijack de 3.5 mm) x 1 Salida de audio (minijack de 3.5 mm) x 1 RS232 (DB-9pin) x 1 Receptor infrarrojo x 2 Barra de seguridad x 1</p> <p>COMPATIBILIDAD</p> <p>Compatibilidad HDTV 480i, 480p, 576i, 576p, 720p, 1080i, 1080p Compatibilidad de video NTSC, PAL, SECAM</p> <p>AMBIENTE</p> <p>Fuente de alimentación AC 100 to 240 V, 50/60 Hz Consumo de energía típico 270 W Consumo de energía en espera <0.5 W Ruido acústico (tip./eco.) 33/29 dBA (modo Normal/Eco) Temperatura de operación 0-40°C</p> <p>DIMENSIONES Y PESO</p> <p>Dimensiones (An x Al x Pr) (mm) 296 x 120 x 221 Peso neto (kg/lb) 2.3 kg</p> <p>ACCESORIOS (ESTÁNDAR)</p> <p>Caja de cartón Caja de cartón marrón + Asa de plástico + Perforación Control remoto con batería x 1(RCX014)</p>	
--	--	--	--	--

Handwritten signatures and stamps on the right margin, including a circular stamp that reads "COBACAM Revisado".



		Cable de alimentación (por región) x 1 Guía de inicio rápido x 1 Tarjeta de garantía (por región) x 1 Cable VGA (D-sub de 15 pin) x 1 ACCESORIOS (OPCIONALES) Kit de lámpara de repuesto Sí Soporte universal de techo Sí Lentes 3D Sí OSD Idioma OSD 30 Idiomas		
\$ 249, 798.11 (Son: doscientos cuarenta y nueve mil setecientos noventa y ocho pesos 11/100 M.N.) I.V.A. incluido.			SUBTOTAL	\$ 215, 343.20
			I.V.A. 16 %	\$ 34, 454.91
			TOTAL	\$ 249, 798.11

TERCERA. - TIEMPO Y LUGAR DE ENTREGA. El tiempo máximo de entrega de los bienes en comento será de **25 días hábiles** contados a partir del día hábil siguiente a la firma del presente instrumento contractual.

Lugar y forma de entrega: "EL PROVEEDOR" entregará los bienes, objeto del presente contrato, mediante una carta de entrega-recepción a entera satisfacción del Colegio de Bachilleres del Estado de Campeche en el almacén ubicado en la fracción de parcela número 32z-1 p 1/3 del ejido de China, Campeche, Campeche. "EL PROVEEDOR" será responsable de la integridad de los bienes hasta el momento de su entrega. En ese sentido, los costos de transporte, seguros, permisos o cualquier documentación que se requiera hasta el momento de la entrega, son a su cuenta y riesgo de "EL PROVEEDOR".

El Área o Departamento responsable de la recepción de los bienes y/o servicios adquiridos, verificará que éstos reúnan los requisitos, cumplan las condiciones y términos estipulados en los pedidos; así mismo, se cerciorará de que, en su caso, se adjunten los manuales de operación y mantenimiento, ASÍ COMO LAS GARANTÍAS DE FABRICACIÓN y operación de los bienes.

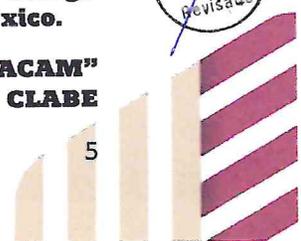
CUARTA. - MONTO TOTAL DEL CONTRATO. "LAS PARTES" convienen que "EL COBACAM" pagará a "EL PROVEEDOR", por el objeto del presente contrato, la cantidad de:

\$ 249, 798.11 (Son: doscientos cuarenta y nueve mil setecientos noventa y ocho pesos 11/100 M.N.) I.V.A. incluido.

QUINTA. - DEL PAGO A "EL PROVEEDOR". Los bienes objeto del presente contrato, se pagarán contra entrega de los productos y solo a satisfacción de "EL COBACAM", previa entrega de la factura validada por el personal pertinente y firmada el acta de entrega-recepción oficial.

Por ende, "EL PROVEEDOR" deberá presentar la factura correspondiente ante el Departamento de Recursos Materiales y Servicios Generales de "EL COBACAM", emitida a nombre del COLEGIO DE BACHILLERES DEL ESTADO DE CAMPECHE, R.F.C CBC900S24F44, domicilio Calle Castillo Oliver N° 14, Área Ah Kim Pech, Código Postal 24014, San Francisco de Campeche, Municipio y Estado de Campeche, México.

El pago se realizará a través del Departamento de Contabilidad de "EL COBACAM" vía transferencia electrónica a la cuenta número [REDACTED] y CLABE





interbancaria [redacted] de la institución financiera [redacted] a favor de "EL PROVEEDOR".

SEXTA. - "LAS PARTES" acuerdan que la cantidad expresada en los párrafos anteriores retribuye todo gasto que se pudiera generar, de manera directa e indirecta, derivados de los bienes y/o servicios proporcionados por "EL PROVEEDOR", por lo cual este último no podrá exigir ningún otro pago por cantidad o concepto relacionado con el objeto del presente contrato.

SÉPTIMA. - DE LA GARANTÍA. Para garantizar el cumplimiento y vicios ocultos del contrato: "EL PROVEEDOR" otorgará garantía relativa al cumplimiento y vicios ocultos del contrato, por el 10% del monto total de éste, a través de Póliza expedida por compañía afianzadora o mediante cheque cruzado expedido a favor de "EL COBACAM", de acuerdo al artículo 50 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Prestación de Servicios Relacionados con Bienes Muebles del Estado de Campeche el cual tendrá una vigencia forzosa de hasta doce meses posteriores a la entrega total de los bienes a satisfacción de "EL COBACAM".

Entrega de Garantías: Las garantías se deberán entregar de la siguiente forma:

- Las garantías de cumplimiento y vicios ocultos del contrato, dentro de los 5 días hábiles siguientes a la firma del contrato.

OCTAVA. - DE LA PRÓRROGA PARA EL CUMPLIMIENTO DE LAS OBLIGACIONES. Esta solo se otorgará cuando sean por causas de fuerza mayor, caso fortuito o por causas atribuibles a la dependencia, previa acreditación de ello ante "EL COBACAM".

NOVENA. - RESPONSABLE DEL PEDIMENTO Y ADMINISTRADOR DEL CONTRATO. "EL COBACAM" designa como Responsable del Pedimento y Administrador del presente instrumento contractual al Jefe del Departamento de Informática de la Dirección General de "EL COBACAM".

DÉCIMA. - "MODIFICACIONES AL CONTRATO". En el caso de que se requiera modificación en cuanto a concepto, volúmenes o plazos de cumplimiento, esta se realizará por causas debidamente justificadas y estando "LAS PARTES" de común acuerdo, para lo cual, en caso de ser indispensable, se establece que no será necesario la formalización de un convenio modificatorio, bastando solamente la autorización por escrito.

DÉCIMA PRIMERA. - CESIÓN DE DERECHOS. "EL PROVEEDOR" NO PODRÁ CEDER EN FORMA PARCIAL O TOTAL LA EJECUCIÓN DEL SERVICIO Y/O SUMINISTRO DE BIENES OBJETO DEL PRESENTE CONTRATO, pero con autorización previa de "EL COBACAM", podrá hacerlo respecto de partes del mismo. En estos casos "EL PROVEEDOR" seguirá siendo responsable de la ejecución del servicio y/o suministro ante "EL COBACAM" y el subcontratista no quedará subrogado en ninguno de los derechos del primero.

DÉCIMA SEGUNDA. - RESPONSABILIDAD LABORAL. "LAS PARTES" convienen en forma expresa que con motivo de este contrato no se transfiere o genera ninguna responsabilidad que cada una de las partes tenga con su personal, por tal motivo "EL COBACAM" no es ni será bajo ninguna circunstancia patrón sustituto de los trabajadores de "EL PROVEEDOR", por lo que en el supuesto de que "EL COBACAM" llegase a recibir cualquier reclamación por este concepto, "EL PROVEEDOR" se obliga a sacarlo en paz, a salvo, libre de responsabilidades y daños de cualquier naturaleza, y a reembolsarle, en su caso, cualquier erogación que hubiere tenido que realizar por tal motivo.

DÉCIMA TERCERA. - DAÑOS Y PERJUICIOS. "EL PROVEEDOR" será directamente responsable de los daños y perjuicios que cause a "EL COBACAM" y/o terceros, por negligencia, impericia o dolo en el servicio y/o suministro que se obliga a realizar.

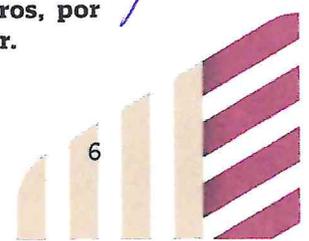
9

[Handwritten signature]

[Handwritten signature]

[Handwritten signature]

COBACAM
DAS
Revisado





DÉCIMA CUARTA. - RESPONSABILIDADES. "EL PROVEEDOR" se obliga a que el servicio y/o suministro, objeto del presente contrato, cumpla con la calidad requerida y que se efectúe a satisfacción de "EL COBACAM".

DÉCIMA QUINTA. - SUSPENSIÓN TEMPORAL DEL CONTRATO. "EL COBACAM" podrá suspender temporalmente en todo o en parte el servicio y/o suministro contratado en cualquier momento, por causas justificadas o razones de interés general, sin que ello implique su terminación definitiva. El presente contrato podrá continuar produciendo todos sus efectos legales, una vez que hayan desaparecido las causas que motivaron dicha suspensión.

DÉCIMA SEXTA. - SANCIONES. Se harán efectivas las garantías relativas al cumplimiento y vicios ocultos en los siguientes casos:

- Cuando "EL PROVEEDOR" no firme el pedido o contrato.
- Cuando "EL PROVEEDOR" no realice los servicios y/o entrega de bienes en el período establecido.
- Cuando "EL PROVEEDOR" no cumpla con lo establecido en el presente contrato.
- Cuando los bienes, objeto del presente instrumento, no cumplan con la calidad y requisitos establecidos o no funcionen.

DÉCIMA SÉPTIMA. - RESCISIÓN ADMINISTRATIVA DEL CONTRATO. Serán causas de rescisión del contrato:

Por causas de interés general, la contravención a las disposiciones, lineamientos, bases, procedimientos y requisitos que establece la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Prestación de Servicios Relacionados con Bienes Muebles del Estado de Campeche, así como el incumplimiento de cualquiera de las obligaciones de "EL PROVEEDOR" estipuladas en el presente instrumento vinculante.

Asimismo, "EL COBACAM" podrá rescindir o dar por terminado de manera anticipada el presente contrato, sin responsabilidad alguna y sin necesidad de que medie resolución judicial en cualquiera en los siguientes supuestos:

1. Cualquier acto que realice "EL PROVEEDOR" en contravención a lo establecido en las presentes cláusulas.
2. Cuando ocurran razones de interés general o bien, cuando por causas justificadas se extinga la necesidad de requerir los bienes y/o servicios objeto del presente contrato.
3. Cuando se demuestre que de continuar con el cumplimiento de las obligaciones pactadas se ocasionara algún daño o perjuicio a "ELCOBACAM".
4. Cuando exista, por parte de "EL PROVEEDOR", ineptitud en el servicio y/o suministro objeto del presente contrato.
5. Cuando se determine la nulidad total o parcial de los actos que dieron origen al presente instrumento jurídico, con motivo de la resolución de una inconformidad o intervención de oficio emitida por la Secretaría de la Función Pública y/o de la Secretaría de la Contraloría del Estado de Campeche.

DÉCIMA OCTAVA. - SUBSANACIÓN DE LOS BIENES. En el caso de que los servicios y/o productos entregables no cumplan con los requerimientos establecidos por "EL COBACAM", "EL PROVEEDOR" subsanará las fallas de calidad dentro de los 5 días naturales posteriores a la notificación, sin costo adicional para la institución educativa.

[Handwritten signature]

[Handwritten signature]

[Handwritten signature]





DÉCIMA NOVENA. - AUSENCIA DE VICIOS DEL CONSENTIMIENTO. "LAS PARTES" manifiestan que en la celebración del presente contrato no existe ningún error, dolo, violencia, mala fe, ni enriquecimiento ilícito que pudiese invalidarlo.

VIGÉSIMA. - Para la interpretación y cumplimiento del contenido del presente contrato, así como para todo aquello que no esté expresamente establecido en el mismo, **"LAS PARTES"** se someten a la jurisdicción de los Tribunales establecidos en la Ciudad de San Francisco de Campeche, Municipio y Estado de Campeche, renunciando a cualquier otro que, por su domicilio presente o futuro, pudiese corresponderles.

LEÍDO EL PRESENTE INSTRUMENTO VINCULANTE POR "LAS PARTES", SE ENTERAN Y COMPRENDEN SU CONTENIDO Y ALCANCE LEGAL Y LO RATIFICAN FIRMÁNDOLO AL MÁRGEN Y AL CALCE POR DUPLICADO, OCHO (8) FOJAS, EN LAS OFICINAS DEL DEPARTAMENTO DE ASUNTOS JURÍDICOS DE LA DIRECCIÓN GENERAL DE "EL COBACAM", UBICADAS EN CALLE CASTILLO OLIVER NÚMERO 14, ENTRE CALLE LORENZO ALFARO ALOMÍA Y AVENIDA MIGUEL ALEMÁN, ÁREA AH KIM PECH, CÓDIGO POSTAL 24014 DE LA CIUDAD DE SAN FRANCISCO DE CAMPECHE, MUNICIPIO Y ESTADO DE CAMPECHE, MÉXICO, EL DÍA VIERNES QUINCE (15) DE JULIO DEL AÑO DOS MIL VEINTIDÓS (2022) EN PUNTO DE LAS 12:00 HORAS.

POR "EL COBACAM".



C. Anuar Dáger Granja.
Director General.

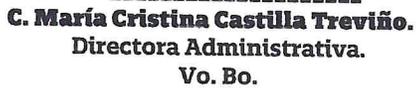
POR "EL PROVEEDOR".



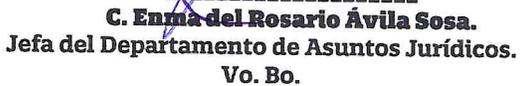
C. Óscar García López.
Apoderado.



C. Eliezer Robles Moreno.
Jefe del Departamento de Informática.
Responsable del Pedimento
y Administrador del contrato.



C. María Cristina Castilla Treviño.
Directora Administrativa.
Vo. Bo.



C. Enma del Rosario Ávila Sosa.
Jefa del Departamento de Asuntos Jurídicos.
Vo. Bo.

La presente foja de firmas (última foja) forma parte integral del contrato **COBACAM/ADQUISICIÓN DE PROYECTORES/DI/26/2022**, el cual consta de **ocho (8) fojas**, firmado en fecha **viernes quince (15) de julio del año dos mil veintidós (2022)**.

